

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAFELL I ALEX TOLEDO ROMERO

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Teresa González Santiago, con DNI núm. 39699725T, que actúa en calidad de teniente de alcalde del área de Vía Pública i Turisme del Ayuntamiento de Calafell, según nombramiento efectuado por decreto de Alcaldía núm. 2669/2015, de 22 de junio i facultada para la firma de este convenio.

Y de otra parte, el señor Alberto Toledo Conesa, mayor de edad, con DNI núm. 38.444.170-S, que actúa como tutor legal del deportista Alex Toledo Romero, con DNI núm. 48.187.963-L, con domicilio en la Av. España 123, de Segur de Calafell.

ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

1. El Ayuntamiento tiene , como uno de sus principales objetivos, promover la presencia activa del municipio en el mercado turístico y la promoción deportiva. La Corporación tiene la voluntad de participar, potenciar y fomentar el desarrollo del deporte municipal, el turismo y promover las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística en el municipio, ya que eso contribuye a estimular la economía municipal.

Es por eso que quiere favorecer la promoción deportiva, tanto para el interés turístico que comporta per si mismo, dada la incuestionable capacidad de dar a conocer el municipio por todo el territorio estatal.

En la actualidad, El Ayuntamiento de Calafell lleva a termino una campaña de difusión de la marca "Calafell Tot l'Any" i/o el eslogan "Calafell il·lusionat" que pretende dar a conocer el municipio como a destino turístico.

2. Que Alex Toledo se inició en la competición a la edad de 7 años en la Copa catalana de minimotos y desde entonces ha tenido una carrera muy exitosa.

En la actualidad es uno de los pilotos con mayor proyección de su edad del panorama nacional y europeo y está considerado como una firma promesa del motociclismo nacional y mundial.

3. Que durante la temporada 2018 Alex Toledo participó en el Mundial Junior moto 3 FIM CEV REPSOL. En la temporada 2019 participará en el campeonato de España de Superbikes (cat. 600 c.c.), también competirá en el ESBK (Campeonato de España de Superbikes) con una Yamaha R6R siendo el sustituto, en caso de no poder competir Maria Herrera, en el mundial de Superbikes WSBK categoría supersport y en la carrera de Inglaterra (Donnington Park) del WSBK.

4. Que es voluntad del Ayuntamiento de Calafell dar soporte a los deportistas del municipio que son más relevantes en el ámbito catalán o estatal, y que promocionen el nombre de Calafell al exterior de forma significativa. Igualmente, este soporte ha de

manifestar-se de manera que el nombre de Calafell, y la promoción de sus productos, luzcan con fuerza en todos los lugares que estos deportistas participen.

5. En fecha 11 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, la aprobación de un convenio entre el Ayuntamiento de Calafell y el motorista Alex Toledo, por importe de 15.000 euros con el siguiente reparto (punto tercero – aportación económica):

- 14.000,00 euros que se harán efectivos una vez firmado este convenio.
- 1.000,00 euros cuando el interesado presente la justificación al finalizar la temporada que será en octubre de 2019.

Por todo esto, las dos partes, de común acuerdo, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes

PACTES

Primero. Objecto

Es objeto de este convenio regular las condiciones para la concesión, pago y justificación de la subvención que el Ayuntamiento de Calafell concede a Alex Toledo Romero.

Segundo. Obligaciones y actuaciones de las partes

1. Por parte del Ayuntamiento

- a) Facilitar a Alex Toledo el logotipo que se tendrá que utilizar en las serigrafías y manifestaciones externas que lleve a termino.
- b) Realizar una aportación económica de 15.000 euros, destinada a colaborar en la financiación de la actividad subvencionada, para el fomento del deporte y para la promoción de Calafell. Este importe no es susceptible de modificación ni de revisión.

2. Por parte del subvencionado

- a) Reconocer la subvención del Ayuntamiento de Calafell haciendo constar durante la vigencia del acuerdo el nombre de Calafell en todo el material impreso que edite, en los espacios publicitarios de que disponga y en la su web si tuviera.

También Alex Toledo ha de llevar en su equipamiento el nombre de Calafell, mediante su logotipo y siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Calafell.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, Alex Toledo se compromete a aportar muestras del material publicitario al Ayuntamiento.

- b) Insertar el logotipo, de acuerdo con el diseño que le aporte el Ayuntamiento, en todo el material gráfico y textil que se elabore y relativo a su actividad.

- c) Convocar e invitar oficialmente al Ayuntamiento en todos los actos protocolarios que se celebren para la promoción y difusión de la actividad.

Tercero. Aportación económica

Por lo que se refiere al gasto económico que genera la firma de este convenio y que incluye el convenio anterior, en el presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2018 figura nominativamente la aplicación presupuestaria C04/3412/4800032 – Subvención Alex Toledo. Se ha tramitado el correspondiente documento contable RC con número de operación 9201980000252 por importe de 15.000 euros.

El reparto de este importe total será de la manera siguiente:

- 14.000,00 euros que se hicieron efectivos en fecha 17 de abril de 2019, de acuerdo con el convenio anterior.
- 16.000,00 euros cuando el interesado presente la justificación al finalizar la temporada que será en octubre de 2019.

Cuarto. Justificación de la subvención

En cuanto a la forma de justificar el subvención se regirá por lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ordenanza de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Calafell.

Quinto. Confidencialidad

Los firmantes se comprometen a mantener la más absoluta confidencialidad sobre el su contenido y sobre toda la documentación y información a la que tengan acceso y que aporte cualquiera de las partes con motivo del desarrollo de este proyecto de colaboración conjunta, a excepción del que expresamente las partes acuerden divulgar a terceros.

Sexto. Vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la firma del mismo hasta la finalización del ejercicio 2019. Transcurrido este plazo, el convenio no se podrá prorrogar.

En caso que se crea oportuno la continuación de esta actividad, las partes podrán negociar la suscripción de un nuevo convenio.

Séptimo. Resolución

Son causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas contenidas en este contrato, de cualquier normativa de rango superior y el mutuo acuerdo.

La resolución del convenio y de cualquier otro litigio o controversia que se suscite a propósito del mismo, requerirá que la parte interesada, que se considere lesionada, formule una solicitud en este sentido ante la otra parte.

En cualquier caso, la parte incumplidora tendrá que indemnizar a la parte cumplidora por los daños y perjuicio que se le hayan causado.

Son causas de extinción de este convenio:

- a) La finalización de su vigencia.
- b) El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones por cualquiera de las partes o de las disposiciones legales aplicables.
- c) La resolución unilateral del convenio
- d) El mutuo acuerdo entre las partes.
- e) El resto de causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones

Octavo. Modificaciones

Las modificaciones del presente convenio requerirán la aprobación de las dos partes y las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo a este convenio.

Noveno. Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las partes firmantes, de conformidad con las previsiones acordadas y en lo no previsto específicamente, se regirá por las normas comunes de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y por el resto de la normativa que sea aplicable al objeto de este convenio.

Decimo.- Jurisdicción competente

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes, cada una de ellas en su respectiva condición, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se señalan.

Calafell, 5 de marzo de 2019



Teresa González Santiago
Teniente de alcalde
Ayuntamiento de Calafell

Alberto Toledo Conesa
Tutor